

# LA ENCRUCIJADA DE MURET



Monografías de la Sociedad  
Española de Estudios Medievales  
6  
Serie Maior

LA ENCRUCIJADA DE MURET

SEVILLA  
2015



Sociedad  
Española de  
Estudios  
Medievales



Centro de Estudios Medievales  
UNIVERSIDAD DE MURCIA



Título: La encrucijada de Muret

Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 6  
Serie Maior

Los estudio que componen esta monografía han sido evaluados y seleccionados por expertos a través del sistema de pares ciegos.

© De los textos: los autores

© De la edición: Sociedad Española de Estudio Medievales

Correo electrónico: [info@medievalistas.es](mailto:info@medievalistas.es)

Web: <http://medievalistas.es>

y

Archivos y Publicaciones Scriptorium, S.L.

Correo electrónico: [info@aypscriptorium.com](mailto:info@aypscriptorium.com)

Web: <http://aypscriptorium.com>

ISBN: 978-84-944621-0-8

Depósito Legal: SE 1607-2015

Impreso en España - Printed in Spain

Imprime: Tecnographic, S.L.

# ÍNDICE

<i>Diferencias interpretativas y problemas militares.</i>	
<i>La batalla de Muret en la historiografía contemporánea</i>	
Martín Alvira Cabrer .....	9
<i>Los hospitalarios y el destino del cuerpo de Pedro II después de Muret</i>	
Carlos Barquero Goñi .....	89
<i>El reino de Castilla y los territorios occitanos (1135-1254)</i>	
Carlos Estepa Díez .....	97
<i>“La crida de l’oració s’ha fet vol de campanes”.</i>	
<i>La colonització valenciana del segle XIII</i>	
Ferran Garcia-Oliver .....	119
<i>Muret, un hito en la sedentarización del catarismo en Cataluña</i>	
Carles Gascón Chopo .....	149
<i>Los judíos andalusíes y los almohades en vísperas de Muret: percepciones comparadas</i>	
Aurora González Artigao .....	163
<i>Muret y la consolidación de un frente disidente transpirenaico</i>	
Pilar Jiménez Sánchez .....	177
<i>Avant et après Muret: le Midi de la France au tournant du XIII<sup>e</sup> siècle (1195-1222)</i>	
Laurent Macé .....	195
<i>De Bayona a Muret. Navarra y Occitania, una relación compleja</i>	
Fermín Miranda García .....	211
<i>La voz de los trovadores antes y después de la batalla de Muret</i>	
Anna M. Mussons Freixas .....	239

<i>Muret y Las Navas de Tolosa: ¿dos cruzadas desnaturalizadas?</i> Diego Rodríguez-Peña Sainz de la Maza .....	259
<i>Muret y las limitaciones del poder del papado</i> Damian Smith .....	275

# EL REINO DE CASTILLA Y LOS TERRITORIOS OCCITANOS (1135-1254)

Carlos Estepa Díez\*

El 1 de noviembre de 1254 Alfonso X, rey de Castilla y León (1252-1284), trasmitía sus derechos sobre Gascuña al príncipe Eduardo, hijo del rey de Inglaterra Enrique III (1216-1271), algo que conocemos mediante la publicación de este diploma en la *Histoire de Béarn* de Pedro de Marca<sup>1</sup>:

“Por lo tanto Nos el dicho rey de Castilla y León por el presente escrito queremos dar a conocer a todos que Nos, deseando favorecer al mencionado Eduardo, a él y a sus herederos y sus sucesores, le damos, dejamos, cedemos y nos quitamos con nuestros herederos, de manera libre y absoluta sin excepción alguna, de todos los derechos que tenemos por derecho o casi y debemos tener en toda Gascuña o en parte de ella, en tierras, posesiones, hombres, vasallos o casi, dominios o casi, derechos y otras cosas, que tenemos debido a la donación que hizo o se dice que hizo el Señor Enrique, en tiempos rey de Inglaterra y su mujer Leonor, a su hija Leonor y Alfonso, rey de Castilla, de buena memoria, y cualesquier derechos que tenemos o debemos tener por sucesión de los sobredichos, o por concesión del rey Ricardo o del rey Juan, o por concesión a Nos o a otro de quien a nos pertenezca, hecha a la reina Berenguela, hija del rey Alfonso y de la reina Leonor, y (le entregamos) todas las cartas que tenemos sobre esto de los sobredichos o de algunos de ellos, prometemos de buena fe al

\* Instituto de Historia (CSIC), Madrid.

1. M. ALVIRA CABRER, P. BURESI, “«Alphonse, par la grâce de Dieu, Roi de Castille et de Tolède, Seigneur de Gascogne». Quelques remarques à propos des relations entre Castillans et Aquitains au début de XIII<sup>e</sup> siècle”, Ph. SENAC (ed.), *Aquitaine-Espagne (VIII-XIII<sup>e</sup> siècles)*, Poitiers, 2001, 219-232, anexo 6, p. 232. Encontramos una traducción del diploma en el marqués de Montdéjar, recogido por C. SOCARRÁS, *Alfonso X of Castile. A Study of Imperialistic Frustration*, Barcelona, 1976, ap. VII, pp. 251-252.

dicho Eduardo restituir las y entregarlas y queremos que si otras fueren halladas en adelante sean nulas y de ningún valor”<sup>2</sup>.

Unos días antes, el 18 de octubre, el rey Alfonso X investía caballero en Burgos al mencionado príncipe Eduardo, que se casaba con Leonor, hermanastra de Alfonso, en cuanto hija de Fernando III y de Juana de Ponthieu, un acontecimiento que los documentos reales castellanos registraron durante el año siguiente<sup>3</sup>. Con la renuncia al ducado de Gascuña se cerraba lo que puede dominarse el pleito de Gascuña, basado en los derechos derivados de la dote de Leonor Plantagenêt al casarse con Alfonso VIII en 1170.

Este tema es el que principalmente nos ocupará en el presente trabajo dedicado a las relaciones de la monarquía castellana con el espacio occitano en los siglos XII y XIII, según el marco temporal expresado en el título de la misma<sup>4</sup>. No obstante, no es el único tema y nuestra exposición principalmente va a girar en torno a unos determinados hitos cronológicos: 1135, 1170, 1204, 1254.

\*

En los pasajes de la *Chronica Adefonsi Imperatoris* inmediatamente anteriores a la coronación imperial (Pentecostés, 26 de mayo de 1135) de Alfonso VII en León se describe cómo el vasallaje del rey de Navarra, de los condes de Barcelona y de Tolosa y de otros señores de Gascuña y de Francia había tenido como consecuencia su conversión en emperador:

“El segundo día, en el que se celebra la Venida del Espíritu Santo a los Apóstoles, arzobispos, obispos y abades y todos los nobles y no nobles y toda la plebe, juntos hicieron el camino hacia la iglesia de Santa María y con el rey García y con la hermana del Rey, aceptado el divino consejo, que al Rey le llamaron Emperador, ya que el rey García y el rey de los Sarracenos Zafadola, el conde Ramón de los

2. “Ea propter nos memoratus Rex Castellae et Legionis per praesens scriptum notum fieri volumus universis, quod nos praefatum Edwardum amplecti quadam praerogativa gratia cupientes, damus, dimitimus, cedimus et quitamus pro nobis et heredibus nostris, eidem Edoardo et haeredibus, et successoribus suis sliberè et absolutè omni exceptione remota, quidquid juris habemus, vel quasi habemus, vel habere debemus, “in tota Gascunia, vel in parte”, in terris, possessionibus, hominibus, viribus, vel quasi, dominiis vel quasi, actionibus et rebus aliis, “ratione donationis quam fecit vel fecisse dicitur, Dominus Henricus, quondam Rex Angliae, et Aleonora uxor sua Aleonorae filiae sua et bonae memoriae Alfonso Regi Castellae”, et quidquid juris, vel quasi ibidem habemus, vel habere debemus per successionem supradictorum, “vel per collationem Regis Ricardi, seu Regis Joannis”, vel per collationem nobis, vel alii cuius ejus ad nos pertineat, factum à “Regina Berengaria filia Alfonsi Regis et Reginae Aleonorae”, et omnes Chartas quas habemus super hoc à praedictis, vel aliquibus eorum promittimus bona fide dicto Edwardo restituere vel debere et volumus quod si inventa fuerint ex hac hora in antea sint vauae et cassae”.

3. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X el Sabio*, Sevilla, 2004, p. 77.

4. Nos referimos de manera exclusiva a las relaciones de la monarquía castellana o castellano-leonesa bajo Alfonso VII, si bien haremos alguna alusión a las relaciones de la nobleza castellana con los espacios occitanos.

*Barceloneses y el conde Alfonso de Tolosa y muchos condes y duques de Gascuña y Francia le eran en todo obedientes*<sup>5</sup>.

En los capítulos previos a la coronación<sup>6</sup> ya ha mencionado el vasallaje de su cuñado, el conde de Barcelona Ramón Berenguer IV, de su pariente el conde Alfonso de Tolosa, quien recibió *cum honore* además un vaso de oro que pesaba 30 marcos, caballos y otros dones; así como de *omnes optimates, qui erant per totam Gasconiam et per totam terram usque ad flumen Rodanis*, mencionando después explícitamente a Guillermo, (señor) de Montpellier, señalando también:

*“Y muchos hijos de los condes de Francia y de los duques y potestades y muchos del Poitou vinieron a él y de él recibieron armas y otros muchos dones y así se establecieron los términos del reino del rey de León Alfonso, desde el mar Oceano, donde se encuentra Santiago, hasta el río Ródano”*<sup>7</sup>.

Esto puede dar idea de las relaciones entabladas con señores ultrapirenaicos. Ello hace que recientemente Helène Sirantoine haya planteado entre las características del Imperio de Alfonso VII que se tratara de un Imperio que iría más allá de lo hispánico<sup>8</sup>. Y según la *Chronica sus termini* se extendían desde Galicia al Ródano.

En mi opinión nos hallamos ante la percepción del cronista de Alfonso VII resaltando la extensión del poder del monarca castellano-leonés. Es curioso que en esta percepción el Ródano marque un extremo de los dominios alfonsinos, tratándose precisamente de la frontera con el genuino Imperio<sup>9</sup>, el Imperio Romano de los reyes germanos, que desde 1157 será denominado Sacro Imperio<sup>10</sup>. Sin embargo, también hay que resaltar que la percepción de los diplomas ema-

5. “Secunda vero die, qua adventus Sancti Spiritus ad apostolos celebratur, archiepiscopi, episcopi et abbatibus et omnes nobiles et ignobiles et omnis plebs, iuncti sunt iterum in ecclesia Beatae Marie et cum rege Garsia et cum sorore regis, divino consilio accepto, ut regem vocarent imperatorem pro eo quod rex Garsia et rex Zafadola Sarracenorum et comes Raymundus Barchinonensis et comes Adefonsus Tolosanus et multi comites et duces Gasconiae et Franciae in omnibus essent obedientes ei” (*Chronica Adefonsi Imperatoris*, ed. L. SÁNCHEZ BELDA, Madrid, 1950, [70]).

6. Ibíd., [67], [68].

7. “Et multi filii comitum Franciae et ducum et potestatum et Pictavi multi venerunt ad eum et acceperunt ab eo arma et alia plurima dona, et facti sunt termini regni Adefonsi regis Legionis a mare Oceano, quod est a Patrono Sancti Iacobi, usque ad fluvium Rodani”.

8. H. SIRANTOINE, *Imperator Hispaniae. Les idéologies impériales dans le royaume de León (IX<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles)*, Madrid, 2012, pp. 341 ss.

9. La mención al Ródano, en mi opinión, no llevaría a incluir el condado de Provenza, al este del Ródano y perteneciente al Imperio, pero incluiría las tierras al oeste del río que formaban el marquesado de Provenza, en poder del conde Alfonso de Tolosa.

10. La primera referencia la hallamos en un diploma de Federico I con esta fecha, contenido en la *Gesta Frederici* del obispo Otón de Freising: OTTONIS EPISCOPI FRISINGENSIS ET RAHEWINI, *Gesta Frederici seu rectius Cronica. Die Taten Friedrichs oder richtiger Cronica*, traducción A. SCHMIDT, (†), ed. F-J. SCHMALE, Darmstadt, 1974, II, cpto. 52. Sobre la aparición de la expresión “Sacro Imperio”, S. WEINFURTER, “Wie das Reich heilig wurde”, B. JUSSEN (ed.), *Die Macht des Königsherrschaf in Europa vom Frühmittelalter bis in die Neuzeit*, Munich, 2005, 190-204.

nados de la cancillería real es distinta. En ellos se expresa un conjunto de territorios en el *imperante* de los diplomas reales desde 1135, con Toledo siempre en primer lugar y otros como León, Zaragoza, Nájera, Galicia y Castilla, lo que denota con toda probabilidad las auténticas pretensiones de dominio, incluyendo el reino de Zaragoza, dado en feudo al rey de Aragón Ramiro II o al conde de Barcelona Ramón Berenguer IV, o territorios de al-Andalus sometidos directamente: Almería y Baeza desde 1147, Andújar, Santa Eufemia y Los Pedroches, desde 1155; o indirectamente (Córdoba, Valencia). Los territorios del *imperante* conforme a la cancillería real serían, en nuestra opinión, la expresión del Imperio Hispánico.

En tal caso no serían territorios de su reino-imperio Navarra, Barcelona, Aragón o Portugal. Naturalmente la mención de *Hispania* en su intitulación podría englobar también a todos estos, pero pienso que tal mención, como la utilizada anteriormente de “toda España”, tendría un carácter vago y no habría de significar una concreción o delimitación del reino; en definitiva se podía afirmar que Alfonso VII era sin lugar a dudas el “emperador español” pero tal expresión, al igual que la de “reino de España”, carecería de una delimitación precisa. Y para saber cuáles fueran los territorios dominados o pretendidamente dominados deberemos hacer más caso a la relación de los mismos en el *imperante*. Reilly, considera que se deben incluir Navarra y Barcelona, a diferencia de Portugal, en el “toda España” y por lo tanto en el Imperio<sup>11</sup>. Sin embargo, en estos casos se trataba del vasallaje y no tanto de que estos reinos y territorios tuvieran la consideración de estar integrados en el reino de Alfonso VII.

En cualquier caso la extensión del vasallaje podría llevar también a la consideración de que los territorios de sus vasallos fueran de su reino y esa sería la visión del autor de la *Chronica Adefonsi Imperatoris*, en tanto que los diplomas reales nos dan otra percepción. Se trataría, por lo tanto, de interpretaciones y percepciones distintas, lo cual no deja de tener su interés. Para nosotros lo más pertinente es la interpretación del Imperio Hispánico como configurado por los territorios que aparecen en el *imperante* de los diplomas reales<sup>12</sup>, en tanto que una mayor extensión debida al vasallaje comportaría un segundo nivel que en

11. B. REILLY, *The Kingdom of León-Castilla under King Alfonso VII, 1126-1157*, Filadelfia, 1999, pp. 137-138. Respecto a las relaciones con el naciente reino de Portugal podemos señalar que el acuerdo de Zamora (1143) entre Alfonso VII y Alfonso Enríquez debió comportar el reconocimiento de la independencia del segundo, reflejada en el título de rey y posiblemente el vasallaje de éste al emperador, reconociéndole así su rango superior (ibíd., p. 81).

12. Hay un diploma real de 1139, abril, 17, con el siguiente texto en el escatocolo: *Adefonso imperator imperante in Toleto, in Legione et in Saragoza et Naiera, Castella et Galicia, Proencia vsque in Montem Genicum* (M. HERRERO JIMÉNEZ, “Documentos de la colección de pergaminos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (934-1300)”, *El Reino de León en la Edad Media*, XI, León, 2004, 9-240); pero este diploma debe ser tenido como sospechoso (cf. P. RASSOW, “Die

cualquier no debemos desdeñar pues nos presenta un marco de relaciones personales, y por tanto de acción política, de mayor envergadura.

De todos modos el tema de la extensión del Imperio Hispánico y el papel que juegan en la misma las relaciones feudovasalláticas es algo que dista de estar resuelto. Volviendo otra vez al texto de la *Chronica Adefonsi Imperatoris* cabe decir que uno de los problemas es la falta de información concreta sobre los vasallos de Alfonso VII en los territorios teóricamente del reino de Francia, especialmente en los meridionales de Gascuña y Languedoc.

De hecho los únicos nobles citados nominalmente son el señor de Montpellier, Guillermo IV, y el conde Alfonso Jordán de Tolosa, que es mencionado en seis pasajes de la Crónica<sup>13</sup>. Este personaje era nieto de Alfonso VI, en cuanto hijo de Raimundo (IV) de Saint-Gilles, uno de los jefes de la Primera Cruzada, y de su hija Elvira<sup>14</sup>, nacido en Palestina en 1102. Habitualmente conocido como el conde Anfos, fue conde de Tolosa de 1112 a 1148, muerto en la Segunda Cruzada<sup>15</sup>. Si bien parece bastante plausible que en algún momento, como 1135, fuera vasallo de Alfonso VII, igualmente cabe suponer que tal vasallaje fuera efímero como quizás ocurriera también con Alfonso I Enríquez de Portugal mediante el acuerdo de 1143. Sin embargo el vasallaje del rey García de Navarra o del conde Ramón Berenguer IV de Barcelona, está expresado en bastantes diplomas reales de Alfonso VII, si bien bastante posteriores a 1135<sup>16</sup>.

Por otro lado, de las relaciones con el espacio occitano durante el reinado de Alfonso VII son una buena muestra las entabladas entre la familia castellana de los Lara y la de los vizcondes de Narbona<sup>17</sup>. Estas se dieron a partir del ma-

Urkunden Kaiser Alfons' VII. von Spanien", *Archiv für Urkundenforschung*, X (1928), 327-468, XI [1929], 66-137", p. 433.

13. *Chronica Adefonsi Imperatoris*, además de los señalados, [67], [70], se dice que mató en Bayona al conde Pedro de Lara [18]. Y se habla de su presencia y actuación en León cuando Alfonso VII accedió al trono, [2], [3], [4].

14. Ibíd., [2].

15. Sobre el conde Anfos, L. MACÉ, *Les comtes de Toulouse et leur entourage, XIe-XIIIe siècles*, Toulouse, 2000, pp. 24-28.

16. Sirantoin considera que el relato de la *Chronica Adefonsi Imperatoris* sobre la coronación está hecho años después del acontecimiento, con el fin de resaltar su función imperial, *Imperator Hispaniae*, pp. 329-330. Ello puede hacer dudar si los vasallajes mencionados existían realmente en 1135. En el caso del conde de Barcelona, Ramón Berenguer IV, su vasallaje por el reino de Zaragoza no se debió producir hasta 1137, cuando éste como consecuencia de su unión con Petronila, la hija de Ramiro II, se convirtiera en "Príncipe de los Aragoneses". Sin embargo en el caso de García de Navarra el vasallaje ya se había producido en 1134, véase H. GRASSOTTI, "Homenaje de García Ramírez a Alfonso VII. Dos documentos inéditos", *Cuadernos de Historia de España*, XXXVII-XXXVIII (1963), 318-329.

En los diplomas reales de Alfonso VII no están documentados sus vasallajes hasta 1149.

17. Sobre los Lara en este período, J. GONZÁLEZ; *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, 3 vols., Madrid, 1960, I, pp. 259-293; S.B. DOUBLEDAY, *The Lara family. Crown and Nobility in Medieval Spain*,

trimonio de Manrique, hijo mayor del conde Pedro González de Lara, con una hija de Aimerico II, Ermesenda. Al morir Aimerico II en 1134 en Fraga, donde estaba apoyando a Alfonso el Batallador, le sucedió su hija mayor Ermengarda, niña entonces y que quedaría bajo la protección del conde Alfonso de Tolosa<sup>18</sup>. Esta fue vizcondesa hasta su retiro en 1193 y murió en 1197; en 1164 reconoció la autoridad del rey de Francia, Luis VII, a quien se dirige en 1173 mencionándose como su vasalla<sup>19</sup>. No obstante, también actuó sobre Narbona su sobrino Aimerico, el segundo hijo de Manrique y de Ermesenda, quien consta como *dux Narbone* en un documento de Santa María de Huerta de 1172, junto a su hermano el conde Pedro Manrique, señor de Molina<sup>20</sup>. Aimerico parece que compartía con su tía Ermengarda los derechos al vizcondado de Narbona, pero en 1177 se retiró al monasterio de Fontfroide y al morir en 1188<sup>21</sup>, sin descendencia, Pedro Manrique se hizo cargo de estos derechos, compartidos con la vizcondesa Ermengarda, siendo desde 1193 el único titular del vizcondado. En un testamento de 1194 Pedro Manrique dio los derechos en el vizcondado a su hijo mayor Aimerico<sup>22</sup>, hijo del primer matrimonio del conde Pedro Manrique con la infanta Sancha de Navarra, hija del rey García Ramírez y de su segunda mujer Urraca, hija de Alfonso VII<sup>23</sup>. Como sucesores de éste, Aimerico III<sup>24</sup>, se mantuvieron como vizcondes de Narbona los miembros de esta rama de los Lara hasta 1422<sup>25</sup>.

Cambridge Mass.-Londres, 2001; A. SÁNCHEZ DE MORA, *Los Lara. Un linaje castellano de la plena Edad Media*, Burgos, 2007; C. ESTEPA DÍEZ, “Frontera, nobleza y señoríos en Castilla: el señorío de Molina (siglos XII-XIII)”, *Stvdia Historica. Historia Medieval*, 24, 2006, 15-86.

18. Sobre este singular personaje, F. CHEYETTE, *Ermangard of Narbonne and the World of the Troubadours*, Ithaca-Londres, 2001.

19. Y. SASSIER, *Louis VII*, París, 1991, pp. 367-368, 449.

20. J.A. GARCÍA LUJÁN, *Cartulario del Monasterio de Santa María de Huerta*, Monasterio de Santa María de Huerta, nº 16. Véase también, J. CAILLE, “Les seigneurs de Narbonne dans le conflit Toulouse-Barcelone au XIIe siècle”, *Annales du Midi*, 171, 1985, 227-244, pp. 233-244. Sobre La titulación como “duque de Narbona” hay que tener en cuenta que en la terminología latino-castellana del siglo XII un *dux* era un jefe de milicia o un cargo u oficio, en su caso, inferior al conde y no superior a éste como es un duque en la terminología feudal clásica. Por ello, probablemente, esté aludiendo a su calidad de vizconde, mientras que en el conde documentado Pedro aparece delante de éste y como conde.

21. L. SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica Casa de Lara*, 3 vols., Madrid, 1696, reimpr. Valladolid, 2009, I, p. 134.

22. CAILLE, “Les seigneurs de Narbonne...”, p. 235.

23. SALAZAR, *Casa de Lara*, I, p. 157.

24. En su testamento de 1202 señala que si muriese en España, o en la ciudad de Lérida (*tali pacto, et convenientia, quod sit in Hispania, aut in Ilerda Civitate, vel infra terminum totius Hispaniae obiero*) su cuerpo fuese enterrado en Huerta (L. SALAZAR Y CASTRO, *Pruebas de la Historia de la Casa de Lara*, Madrid, 1696, reimpr. Valladolid, 2009, p. 18). Ello le lleva al gran genealogista a afirmar que murió en 1202 (*Casa de Lara*, I, p. 157); sin embargo aún está documentado en 1221 (CHEYETTE, *Ermangard of Narbonne*, p. 100).

25. J. CAILLE, “Narbonne”, *Lexikon des Mittelalters*, Stuttgart, 1999, VI, col. 1020-1023, col. 1021.

En septiembre de 1170 tuvo lugar en Tarazona, en la frontera entre los reinos de Castilla y de Aragón, el matrimonio del joven Alfonso VIII con la entonces niña (de ocho años) Leonor Plantagenêt<sup>26</sup>, hija del rey de Inglaterra Enrique II y de la reina Leonor, titular del ducado de Aquitania. De esta unión conocemos el documento de las arras de Alfonso VIII a su futura esposa y cómo previamente había tenido lugar el pacto matrimonial en Burdeos, en presencia de la reina Leonor de Inglaterra y del arzobispo de Burdeos y legado pontificio, Beltrán, asistiendo por parte castellana el arzobispo de Toledo y primado, Cerebruno, y los obispos Raimundo de Palencia, Guillermo de Segovia, Pedro de Burgos y Rodrigo de Calahorra, así como el conde Nuño, el conde Ponce, Gonzalo Rodríguez, Pedro Rodríguez (de Castro) y su hermano Fernando Rodríguez, Tello Pérez, García González, Gutierre Fernández y García Fernández. Por la parte de la novia asistieron junto con la reina Leonor de Aquitania y el arzobispo Beltrán, los obispos de Agen, Angulema, Poitiers, Saintes, Périgueux y Bazas, así los nobles Raul de Faye, senescal de Aquitania, Elias, conde de Perigord, Guillermo, vizconde de Casteleraldo, Raimundo, vizconde de Tartás, Beltrán, vizconde de Bayona, Raul de Mortemar, Rudelo, Pedro, vizconde de Castelión, Guillermo, vizconde de Bedomar, Fulco de Angulema, Amaneo de Lebret, Arnaldo Guillen de Marsan, Pedro de Mota, Teobaldo Cabot, Guillermo Mengot, Gaufrido de Tau-nai y Fulcando de Archiac<sup>27</sup>.

En este documento no hay alusión alguna a una dote aportada mediante la futura reina de Castilla, consistente en el ducado de Gascuña. No obstante conocemos el testimonio tardío de un cronista de la importancia de Mateo París (muerto hacia 1260):

*“Debe ser recordado que Gascuña fue concedida por el rey de los Ingleses, Enrique, con su hija, al rey de España Alfonso, [de donde] tuvo la saisina [propiedad] y la confirmación por los reyes de los Ingleses Ricardo y Juan”*<sup>28</sup>.

En tanto que en Castilla disponemos de la información de la *Crónica Latina de los Reyes de Castilla* (ca. 1236):

*“El noble rey de Castilla se había casado con la hija del citado rey Enrique, doña Leonor, nobilísima en costumbres y linaje, honesta y muy prudente, con la que, se decía, el rey Enrique había prometido Gascuña a su yerno, el rey de Castilla”*<sup>29</sup>.

26. Leonor fue la segunda hija de Enrique y Leonor y sexto de sus hijos; había nacido en diciembre de 1161, W.L. WARREN, *Henry II*, Londres, 1973, p. 78.

27. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, I, pp. 192-193.

28. “*Memorandumque est, quod Wasconia concessa fuit regi Hispaniae Adefunso a rege Anglorum Heinrico, cum filia sua, [unde] habuit seisinam et cartam et confirmationem a regibus Ricardo et Johanne, Anglorum regibus*” (MATTHAEI PARISIENSIS, MONACHI SANCTI ALBANI, *Chronica Majora*, 7 vols., ed. H.R. LUARD, D.D., Londres, 1883, V, p. 658).

29. “*Duxerat quidem nobilis rex Castelle filiam dicti Heinrici regia dominam Alienor, nobilissima moribus et genere, pudicam et prudentem, cum qua sepe dictus rex Henricus dicebatur genero suo, regi Castelle,*

Y ciertamente lo sucedido a partir de 1204 impide cualquier duda sobre la existencia de unos derechos teóricos que podían ser llevados a la práctica y no un invento de Alfonso VIII aprovechando la debilidad del rey inglés Juan Sin Tierra (1199-1216)<sup>30</sup>. Por otro lado, la alusión por el cronista inglés a la confirmación por los reyes Ricardo y Juan coincide plenamente con lo expresado en el diploma arriba aludido de 1254. Volveremos sobre el tema de la dote.

Del matrimonio tenemos noticia por los autores Robert de Torigny, abad del Monte Saint-Michel, y Geraldo de Gales (Geraldo Cambrio o Giraud de Barri).

Para el primero:

*“Leonor, hija del rey de los Ingleses Enrique, fue conducida a España y hecha esposa solemnemente por el emperador Alfonso. El reino de este emperador era la parte de España llamada Castilla. La cabeza de este imperio era Toledo. A este rey, a causa de su joven edad (no había cumplido aún los quince años), le eran hostiles dos reyes, su tío paterno Fernando de Galicia y su tío materno Alfonso de Navarra”*<sup>31</sup>.

Ciertamente merece poner de relieve los errores sobre el Imperio de Alfonso VIII y el nombre del rey de Navarra, pero el cronista es fidedigno en cuanto al matrimonio y la edad del joven rey. También debe destacarse que se trata de un caso de identificación de España con Castilla, si bien igualmente se da a entender que Castilla sea una parte de España.

El segundo lo refiere en su *Expugnatio Hibernica*, centrada en la conquista de Irlanda por Enrique II; habla de *Nuncii de Hispania*, quienes pidieron a Enrique que su hija Leonor se convirtiera en la esposa del rey de Toledo y Castilla<sup>32</sup>. Esta información da a entender que la iniciativa partiera de la corte castellana, algo que no podemos confirmar mediante otra fuente.

Posiblemente los preparativos para la unión matrimonial de 1170 se iniciasen ya en 1169, al llegar el rey castellano a la mayoría de edad. Sin duda, el

*Vasconiam promississe*” (*Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, ed., trad. L. CHARLO BREA, Universidad de Cádiz, 1984, p. 20).

30. El tema de la dote de la reina Leonor ha sido estudiado recientemente por J.M. CERDA, “La dot gasconne d’Aliénor d’Angleterre . Entre royaume de Castille, royaume de France et royaume d’Angleterre”, *Cahiers de civilisation médiévale*, Xe-XIIe siècles, 54, 2011, 225-242; el autor presenta ciertas dudas sobre la existencia de la dote de Leonor sobre Gascuña, pero al final del artículo se inclina por su existencia de manera afirmativa. En cualquier modo, nuestra interpretación es rotunda en cuanto a que sí existió tal dote y para ello nos apoyamos en las fuentes citadas.

31. “Alienor, filia Henrici, regis Anglorum, ad Hispaniam ducta est, et a Amfurso imperatore solemniter despontata. Huius imperatoris illa pars Hispanie, que Castella vocatur, regnum est. Huius imperii caput civitas Toletum est. Praedicto regi propter infirmam aetatem (nondum enim adimpleverat quindecim annos) adversantur duo reges, Fernandus Galliciae patruus ejus, et Amfonsus Navarrai, avunculus ejus” (ed. L.C. BETHMANN, MGH, SS, VI, 475-535, Hannover, 1844, reimpr. Stuttgart, 1980, p. 519).

32. “Nuncii de Hispania, filiam regis Alienor Aufulso regi Toletani et Castellae, legitime copulandam obnixe postulantes, et impetrantes advenero”, texto citado por CERDA, “La dot gasconne...”, p. 228, n. 9.

establecimiento de este matrimonio formaba parte de los juegos de relaciones políticas y equilibrios que afectaban a distintos reinos. En otro lugar ya pusimos de relieve la importancia que tuvo para la monarquía de Enrique II el establecimiento de matrimonios con las cortes reales o de grandes príncipes<sup>33</sup>. En 1165 Rainaldo de Dassel, arzobispo de Colonia, en nombre del emperador Federico I había viajado a la Corte de Enrique II para establecer la alianza entre ambos monarcas mediante un doble matrimonio con hijas del monarca inglés: de Matilde con Enrique (el León), duque de Sajonia y Baviera, el primer príncipe en el Imperio, primo y estrecho aliado de Federico I, así como el del primogénito de Federico I, el niño de unos meses Federico, con Leonor. El heredero germano murió en 1169 y ello hizo posible que se estableciera su unión con el joven rey castellano<sup>34</sup>. Como podemos observar Leonor Plantagenêt ya había sido objeto de los juegos diplomáticos antes de desposarse con Alfonso VIII.

Por otra parte, el matrimonio entre Alfonso y Leonor, no puede entenderse sin tener en cuenta el marco de las relaciones entre los reyes de Francia, Luis VII (1137-1180), y de Inglaterra, Enrique II (1154-1189), así como al permanente enfrentamiento entre el conde de Tolosa, Raimundo V (1148-1194), y el rey de Aragón y conde de Barcelona, Alfonso II (1162-1196). Enrique II se había casado en 1152 con Leonor de Aquitania, al poco de separarse ésta de su primer marido, el rey de Francia Luis VII<sup>35</sup>. Enrique II pertenecía a la familia de los condes de Anjou, los Plantagenêt, y ya entonces unía a su dominio sobre Anjou, con Maine y Turena, el ducado de Normandía y su aspiración a ser rey de Inglaterra, en cuanto hijo de la *empress* Matilde, lo que consiguió en 1154, al morir Esteban de Blois. Entonces Enrique II podía extender su poder sobre un gran conjunto de dominios territoriales continentales que en teoría eran del reino de Francia, en buena medida gracias al ducado de Aquitania aportado por Leonor. Y la unión de éstos con el reino de Inglaterra configuró el llamado Imperio Angevino<sup>36</sup>, contrapuesto al reino de los monarcas Capetos.

33. C. ESTEPA DÍEZ, “La monarquía de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214) en el sistema de estados europeos”,  *Dialéctica histórica y compromiso social. Homenaje a Domingo Plácido*, C. FORNIS, J. GALLEGO, P. LÓPEZ BARJA, M. VALDÉS (eds.), 3 vols., Zaragoza, 2010, vol. 2, 1175-1192.

34. F. OPLL, *Friedrich Barbarossa*, 3<sup>a</sup> ed., Darmstadt, 1998, pp. 90, 104.

35. De la copiosa bibliografía sobre Leonor de Aquitania (1124-1204) seleccionamos las siguientes obras: R.V. TURNER, *Eleonore von Aquitanien. Königin des Mittelalters*, Munich, 2013 (edición en lengua inglesa: *Elaeanor of Aquitaine. Queen of France, Queen of England*, New Haven-Londres, 2009); J. FLORI, *Leonor de Aquitania. La reina rebelde*, Barcelona-Buenos Aires, 2005 (edición francesa de 2004); R. PERNOU, *Leonor de Aquitania*, Madrid, 1969 (edición francesa de 1965).

36. Como obra de referencia sobre esta formación política, M. AURELL, *L'Empire des Plantagenêt 1154-1224*, París, 2003. Véase también K. van EICKELS, *Vom inszenierten Konsens zum systematischier-ten Konflikt. Die englisch-französischen Beziehungen und ihre Wahrnehmung an der Wende vom Hoch- zum Spätmittelalter*, Stuttgart, 2002.

Por otra parte, el conflicto entre el rey de Aragón y el conde Tolosa se desarrolló dentro de la amplia pugna entre las casas de Barcelona y Tolosa, conocida como la “Gran Guerra Meridional”, extendida de 1112 a 1198<sup>37</sup>. Ambas se disputaron su poder e influencia sobre los señores feudales del sur de Francia y en tales disputas también se produjo la intervención de los reyes de Inglaterra y Francia.

El condado de Tolosa era el principal principado en el Midi francés, teóricamente en la dependencia feudal del rey Francia. Sin embargo, Enrique II, a partir de los derechos de su mujer Leonor de Aquitania reivindicaba su pertenencia al ducado de Aquitania. Estos veían en la dinastía tolosana de los Raimundinos, descendientes de Raimundo IV de Saint-Gilles, unos usurpadores pues éste había sucedido a su hermano el conde Guillermo IV, cuando la auténtica heredera era su hija Felipa, casada con el duque de Aquitania Guillermo IX y madre de Guillermo X, el padre de Leonor. En 1159 dirigió Enrique II una campaña contra Tolosa, que contaba con los apoyos armados del conde de Barcelona Ramón Berenguer IV y del rey de Escocia, ocasión en la que la posible conquista de Tolosa por éstos fue evitada gracias a la ayuda de Luis VII a su vasallo Raimundo V<sup>38</sup>. Y en 1170 se mantenía la alianza del conde de Barcelona, entonces el rey de Aragón Alfonso II, con el rey Enrique II de Inglaterra frente al rey capeto y su vasallo de Tolosa.

Este era el contexto político de la unión matrimonial de 1170. El tratado de Zaragoza, en julio de 1170, entre Alfonso, *rex castellanorum*, y Alfonso II, intitulado rey de Aragón, conde de Barcelona y marqués de Provenza, denota no sólo la alianza de los dos reyes hispánicos sino también la que los dos tienen con el rey de Inglaterra, mencionado en el tratado, ya que los dichos monarcas preveen su actuación conjunta sobre y contra los (reyes) cristianos *preter regem Anglie, quem pro patre habemus*<sup>39</sup>. Muy posiblemente el matrimonio entre Alfonso VIII y Leonor Plantagenêt tuviera como mediador al rey Alfonso II, no siendo por tanto de extrañar que el diploma de las arras de Leonor se haya terminado conservando en el Archivo de la Corona de Aragón. Dado el enfrentamiento del rey de Aragón con el conde de Tolosa, la alianza con el rey de Castilla garantizaba a Alfonso II y a Enrique II una neutralidad de la realeza castellana que tradicionalmente había tenido buenas relaciones con el monarca capeto. Y de las nuevas relaciones con

37. Respectivamente las fechas del matrimonio del conde barcelonés Ramón Berenguer III con Dulce de Provenza, que permitió el dominio de la casa de Barcelona sobre el condado de Provenza, y el tratado de paz de Perpiñán entre Raimundo VI de Tolosa y el conde de Barcelona y rey de Aragón Pedro II.

38. TURNER, *Eleonore von Aquitanien*, pp. 179-183.

39. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, II, nº 147; A.I. SÁNCHEZ CASABÓN, *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)*, nº 92.

el Plantagenêt será muestra el arbitraje de Enrique II en 1176-1177 en el conflicto territorial entre los reyes de Castilla y Navarra<sup>40</sup>.

Puede sorprender, que a pesar de los derechos sobre la dote, hasta 1204 no tuviera lugar una actuación del monarca castellano sobre Gascuña. La situación se hace comprensible si tenemos en cuenta tanto la situación política del ducado de Aquitania desde 1170 como el carácter de las estructuras feudales de sus territorios. Además, no debemos olvidar que la auténtica titular de todo el ducado de Aquitania era la reina Leonor, como hija y heredera del último duque Guillermo X (1126-1137), de manera que fue precisamente tras su muerte en 1204 cuando se produjera la reclamación castellana sobre Gascuña.

El poder ducal irradiaba desde el condado de Poitou, que venía a ser la posesión central de los duques. La inmensa región de Aquitania estaba sembrada de poderes prácticamente independientes. En el extremo oriental el condado de Auvernia, cuyo dominio feudal era disputado por el rey de Francia; cerca del Poitou, los condados de la Marca y de Angulema y el vizcondado de Limoges; y en Gascuña, los condados de Armañac y Bigorra y el vizcondado de Béarn<sup>41</sup>; incluso en el Poitou se hallaban entre su poderosa nobleza los Lusignan, algunos de cuyos miembros llegaron a ser rey de Jerusalén o de Chipre. Si aplicamos al poder ducal las categorías empleadas por los historiadores alemanes para el poder real en cuanto a su intensidad y efectividad (*königsnahe*, *königsfern*)<sup>42</sup> podemos decir que mientras el Poitou era *herzogsnahe*, Gascuña, con la excepción de la ciudad de Burdeos, sin duda era *herzogsfern*.

Desde 1168 la reina Leonor de Aquitania dirigió el gobierno del ducado representando al rey Enrique II pero también consciente de que era a ella a quien correspondía el señorío sobre Aquitania. Su meta era además conservar la identidad del conjunto aquitano sin que éste se disolviese en el Imperio de los Plantagenêt como una provincia más. En junio de 1172 fue instalado como duque su segundo hijo Ricardo, en tanto que su hermano mayor Enrique el Joven había

40. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, II, n<sup>os</sup> 276, 277, 278; sobre esto hay el artículo de F. LUIS CORRAL, “Alfonso VIII of Castile’s Judicial Process at the Court of Henri II of England: an effective and valid arbitration?”, *Nottingham Medieval Studies*, L, 2006, 22-42.

41. Sobre la situación en Gascuña véase F. BOUTOULE, “La Gascogne sous les premiers Plantagenêts (1154-1199)”, *Plantagenêts et Capétiens: confrontations et héritages*, eds. M. AURELL, N-Y. TONNERRE, Turnhout, 2006, 285-315.

42. Estos términos fueron acuñados por Peter MORAW para la Baja Edad Media (véase “Franken als *königsnahe* Landschaft im späten Mittelalter”, *Blätter für deutsche Landesgeschichte*, 112, 1976, 123-138; “Landesgeschichte und Reichsgeschichte im 14. Jahrhundert”, *Jahrbuch für westdeutsche Landesgeschichte*, 3, 1977, 175-191), pero a partir de ahí han tenido una notable difusión y utilización en los estudios sobre otros períodos. Sobre esto véase C. ESTEPA DÍEZ, “El reino Castilla de Alfonso VIII”, C. ESTEPA DÍEZ, I. ÁLVAREZ BORGE, J.M. SANTAMARTA LUENGOS, *Poder real y sociedad. Estudios sobre el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*, Universidad de León, 2011, 11-63, p. 33.

sido coronado rey en Inglaterra en 1170. Ello se hacía conservando los reyes sus derechos superiores, por ejemplo Ricardo se intitulaba conde de Poitou mientras su padre portaba el título de duque de Aquitania<sup>43</sup>. Por otro lado, las limitaciones que ejercía el rey Enrique II de cara al gobierno de sus hijos en los territorios que les había asignado como herencia, particularmente en el caso del heredero del reino de Inglaterra y de los grandes feudos continentales de Normandía y Anjou, está detrás de la gran rebelión contra Enrique II llevada a cabo los años 1173-1174 por la reina Leonor y sus hijos Enrique, Ricardo y Godofredo de Bretaña. Ello tuvo como consecuencia la desposesión y la prisión en Inglaterra de la reina Leonor de Aquitania, quien no recobrará la plena libertad hasta la muerte de Enrique II en 1189.

Sin embargo, los hijos fueron perdonados: sometimiento y acuerdo de Montrouis en septiembre de 1174. Ricardo obtuvo la mitad de las rentas del condado de Poitou y su padre poco después le transmitía la tarea de establecer el orden en el ducado de Aquitania<sup>44</sup>. Tanto en los quince años restantes del reinado de Enrique II como en el período de su reinado (1189-1199) Ricardo Corazón de León se hallará continuamente combatiendo y sometiendo la nobleza del ducado aquitano<sup>45</sup>.

En 1182 Enrique II en una nueva regulación sucesoria pretendió que sus hijos Ricardo y Godofredo se reconocieran vasallos de su hermano Enrique, el heredero real, por sus ducados de Aquitania y Bretaña, respectivamente, lo que produjo una radical negación de Ricardo a reconocer un sometimiento feudal por el ducado que tenía como heredero de su madre Leonor de Aquitania<sup>46</sup>. Pues éste sólo debía reconocer como señor al rey de Francia, Felipe II (1180-1223). Esta situación produjo el enfrentamiento entre los hermanos Ricardo y Enrique, contando este último con el apoyo de su hermano Godofredo, así como del rey de Francia y del conde de Tolosa, Raimundo V, en tanto que Enrique II apoyó a su hijo Ricardo. En el transcurso de esta guerra murió Enrique el Joven (1183), pasando Ricardo a ser el sucesor al trono de Inglaterra.

Al recuperar en 1189 Leonor de Aquitania su acción política siguió actuando como duquesa de Aquitania, si bien el protagonismo político recaía sobre todo en el rey Ricardo. Parece que hubo un reparto de las rentas del ducado entre ambos<sup>47</sup>. Por otra parte, en 1196 Ricardo concedió el condado de Poitou a su sobrino Otón, uno de los hijos de Enrique el León y de su hermana Matilde, el

43. TURNER, *Eleanore von Aquitanien*, p. 252.

44. Ibíd., p. 308.

45. J. GILLINGHAM, *Richard I*, New Haven-Londres, 1999.

46. TURNER, *Eleanore von Aquitanien*, pp. 326-327.

47. Ibíd., p. 355.

futuro emperador Otón IV. Precisamente era conde de Poitou cuando en 1198 fue elegido emperador<sup>48</sup>.

De cara a Gascuña debemos señalar que en 1191 tuvo lugar el acuerdo matrimonial entre Ricardo I y Berenguela, hija del rey Sancho VI de Navarra. La novia recibía como dotación los ingresos de Ricardo en Gascuña hasta la muerte de Leonor, cuando podría recibir determinados bienes en Inglaterra y Normandía<sup>49</sup>.

Al morir Ricardo, el nuevo rey, el hermano menor Juan I, conocido como Juan Sin Tierra, vio disputada su posición por Arturo, nieto de Leonor, en cuanto hijo de Godofredo de Bretaña (muerto en 1186) y Constanza, la heredera de este territorio. Arturo era apoyado por el rey de Francia, Felipe II. Sin embargo, Leonor, al poco de la muerte de Ricardo, en julio de 1199, se sometió al vasallaje de Felipe II por el condado de Poitou y por ende por todo el ducado de Aquitania, tratando de salvaguardar por encima de todo la independencia de Aquitania. Por lo demás, en septiembre de 1199, en Rouen, la reina Leonor y el rey Juan se intercambiaron documentos que fundamentaban el dominio de ambos sobre el ducado de Aquitania, y el reconocimiento de la reina a su hijo Juan como heredero en el ducado de Aquitania<sup>50</sup>.

Cabe considerar salvaguardados los derechos del rey Alfonso VIII de Castilla. La alusión a los reyes Ricardo y Juan en el diploma de 1254 aboga en este sentido. Pero además disponemos de una prueba indirecta: cuando el rey de Francia Felipe II recibió en julio de 1202 el vasallaje de Arturo de Bretaña el acto incluía un reconocimiento de los derechos reclamados por el *illustris rex Castelle*<sup>51</sup>. Si el eco de estos derechos de Alfonso VIII había llegado hasta el rey de Francia, quiere decir que lógicamente también debían estar presentes en la corte Plantagenêt.

El último acto político de Leonor de Aquitania, antes de recluirse en la abadía de Fontevraud, fue su viaje a Castilla para traer de allí a su nieta Blanca, hija de Alfonso VIII y Leonor Plantagenêt, para su boda con Luis, hijo del rey de Francia Felipe II, fruto de un acuerdo tenido en enero de 1200 entre los reyes de Francia e Inglaterra. La paz entre los Capetos y los Plantagenêt tuvo como prenda a la infanta de Castilla<sup>52</sup>. Y la monarquía castellana nuevamente se mostraba como un poder neutral en buenas relaciones con los reyes de Inglaterra y Francia<sup>53</sup>.

48. HUCKER, *Kaiser Otto IV*, Hannover, 1990, p. 14.

49. TURNER, *Eleanore von Aquitanien*, p. 360.

50. Ibíd., p. 390.

51. ALVIRA, BURESI, “Alphonse, par la grâce de Dieu...”, p. 221.

52. ESTEPA, “La monarquía de Alfonso VIII...”, p. 1189.

53. Por otra parte, sobre las relaciones entre Felipe II y Alfonso VIII disponemos de una interesante noticia. Hay una carta del monarca francés al obispo de París Mauricio encomendándole

Tras la muerte de la reina Leonor de Aquitania, el 1 de abril de 1204, Alfonso VIII interviene en Gascuña reclamando sus derechos. Esta campaña tuvo lugar en 1205<sup>54</sup>. De antes de la campaña conocemos algunos acontecimientos que nos ayudan a enmarcarla.

Tras la campaña de los últimos años del siglo XII, que condujo a la incorporación de Guipúzcoa y de Álava, entonces pertenecientes al reino de Navarra, al dominio del rey de Castilla en 1200, se daba una clara hostilidad por parte del rey de Navarra Sancho VII, quien precisamente entonces estrechó su alianza con el monarca inglés Juan Sin Tierra. Si en el tratado de Chinon, de 1201 (octubre, 14), estos reyes se prometían mutuo apoyo frente a todos, con excepción el rey de Marruecos<sup>55</sup>, el 24 de noviembre de ese año Juan Sin Tierra notificaba a la ciudad de Bayona su acuerdo con el rey de Navarra, de manera que debían recibir y honrar a los mercaderes que vinieran de la tierra del rey Sancho y prohibía recibir, auxiliar o comerciar con las gentes del rey de Castilla<sup>56</sup>. El 15 de agosto de 1203 Alfonso VIII concedía a Arlotto de Marsan la villa de Hontanás, en el Camino de Santiago, que éste vendió después al obispo de Burgos por 500 mrs., siendo confirmada tal posesión por Alfonso VIII en 1204 (abril, 1)<sup>57</sup>. Se trataba sin duda de un *miles* gascón que era vasallo del monarca castellano<sup>58</sup>. La concesión de 1203, dada en Burgos, nos lleva a preguntarnos si no se estaba iniciando antes de la campaña de 1205 el fenómeno de entrada en vasallaje del rey castellano por parte de los nobles gascones. En cualquier caso cabe señalar que

como su enviado para traer la infanta hija del rey de Castilla, con quien había establecido un pacto para casarse con su hija. Esta carta está sin fechar, pero puede situarse cronológicamente entre la viudedad de Felipe II respecto a su primera esposa Isabel de Hainaut en 1190 y su matrimonio con Ingeborg de Dinamarca en 1193 (J. FAVIER, M. NORTIER, *Recueil des Actes de Philippe Auguste, roi de France*, París, 2005, nº 43). Los editores mencionan las infantas castellanas de esos momentos (Berenguela, Urraca, Blanca) e insinúan que se tratara de Berenguela, pero ello no es tan improbable dado que su matrimonio con Conrado de Rothenburg fue probablemente anulado en 1191. En cualquier caso, como cautela preferimos no elucidar de cuál de las infantas se tratara.

54. El 26 de octubre de 1204 el monarca castellano se hallaba en San Sebastián, donde fue emitido uno de los diplomas que afectan a Gascuña (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, nº 765). Sin embargo los datos de su itinerario, entre ellos el importante de su enfermedad y testamento en Fuentidueña, en la Extremadura, fechado el 8 de diciembre (ibíd., nº 769) me llevan a pensar que hasta el otoño de 1205, nuevo documento emitido en San Sebastián el 23 de octubre (ibíd., nº 780), no se produjo la presencia de Alfonso VIII en Gascuña. Ello no impide que antes actuaran en su nombre algunos de sus vasallos.

55. “*Foedera, Conventiones, Litterae, et cuiuscunque generis acta publica inter reges Angliae et alios quosvis imperatores, reges, pontifices, príncipes vel communitates haboita aut tractata*”, Part 1 (1066-1272), ed. Th. RYMER, I, Londres, 1816, p. 85.

56. Ibíd.

57. Los diplomas sobre Hontanás, GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, nºs 752, 759.

58. En cualquier caso la referencia del diploma da a entender que ya era con anterioridad vasallo de Alfonso VIII: *pro multis et gratis obsequiis que mihi hactenus fideliter exhibuistis et assidue exhibere non cessatis*.

en la concesión a la Iglesia de Dax, dada en San Sebastián en octubre de 1204, figuran entre los confirmantes los obispos de Bayona y Bazas, junto con obispos castellanos, así como nobles castellanos y gascones como el conde Giraldo de Armañac, el vizconde Gastón de Béarn, Arnaldo Raimundo, vizconde de Tartás, y Lope García vizconde *Aortensis*, lo que da a entender que ya entonces se encontraban sometidos al vasallaje del monarca castellano<sup>59</sup>.

La acción del monarca castellano se desenvolvía en una situación de conflicto con el rey de Navarra, aliado del rey Juan Sin Tierra, quien sin duda actuaba, tras la muerte de la reina Leonor como el legítimo duque de Aquitania. En agosto de 1204 Sancho VII de Navarra llegaba a un acuerdo con los burgueses de Bayona, por el que les ofrecía su protección y los de Bayona debían no ayudar a los enemigos del rey navarro, quedando a salvo la fidelidad al rey de Inglaterra<sup>60</sup>.

Y evidentemente como telón de fondo se daba la delicada posición del monarca inglés. Al tiempo que moría Leonor de Aquitania el rey de Francia estaba ya terminando con sus tropas la conquista de Normandía, arrebatándola al dominio de Juan Sin Tierra. Esta situación se había producido debido a las relaciones del monarca inglés con uno de sus poderosos vasallos, Hugo IX de Lusignan, conde de la Marca y aspirante al condado de Angulema. La heredera de este último importante feudo, Isabel, se había convertido en 1200 en la esposa de Juan Sin Tierra, sin tener éste en cuenta que existía ya un acuerdo matrimonial entre Hugo de Lusignan e Isabel de Angulema. Esta vez el conflicto no quedó limitado a una rebelión nobiliaria más de los barones aquitanos. Hugo de Lusignan presentó su queja ante la corte del señor superior del conde de Poitou, esto es el rey de Francia Felipe II, en otoño de 1201. La no comparecencia del rey de Inglaterra para defenderse de su vasallo tuvo consecuencia su condena en esta misma instancia el 28 de abril de 1202, y ésta comportaba su desposesión de todos los feudos tenidos del rey de Francia, es decir de los dominios continentales del Imperio Angevino. La guerra llevada a cabo seguidamente (1202-1204) significó la conquista de importantes territorios, sobre todo Normandía, por el rey de Francia.

La castellana *Crónica Latina* da noticia de esta nueva situación política como marco de la campaña de Alfonso VIII sobre Gascuña:

*“En tiempos de este rey Juan, a quien Felipe, rey de los frances, había privado de Normandía y Anjou y de la tierra de los turonenses y de la conocida ciudad de Poitiers, el rey de Castilla con algunos de sus vasallos entró en Gascuña y la ocupó casi en su totalidad, a excepción de Bayona y Burdeos.*

59. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, nº 765.

60. J.M. JIMENO JURIO, *Colección documental de Sancho VII el Fuerte (1194-1234)*, Archivo General de Navarra, 2008, nº 44.

*Ocupó también Blaye y Borc, que están más allá del Garona, y la tierra que hay entre los dos mares, y así volvió a su reino*<sup>61</sup>.

El dominio sobre Gascuña queda expresado mediante el control sobre algunas ciudades, exceptuando, con todo, las más importantes, Bayona y Burdeos. Respecto a la nobleza hay que tener en cuenta que a lo que podía aspirar el rey de Castilla era a verse reconocido como señor por los más bien independientes señores locales. Esto es lo que queda reflejado en los diplomas reales relativos a Gascuña, particularmente en el de mayo de 1206.

La campaña quedaba justificada por los derechos de Alfonso VIII otorgados por Enrique II en ocasión de su matrimonio con Leonor<sup>62</sup>. La campaña terminaría a fines de 1205 o principios de 1206. El 26 marzo de 1206 el rey castellano se encontraba en Cabreros, en la frontera entre los reinos de León y Castilla, donde fue firmado el célebre tratado entre Alfonso VIII y el rey de León Alfonso IX<sup>63</sup>. Precisamente la Crónica Latina dice que al volver de Gascuña firmó la paz con el rey de León y perdonó a don Diego López de Haro:

*“Al volver de Gascuña firmó la paz [con el rey de León] y perdonó a Don Diego López, que había estado desterrado ya mucho tiempo”*<sup>64</sup>.

D. Diego reaparece documentalmente en el tratado de Cabreros, pero en él lo encontramos entre los nobles del rey de León. Desde el siguiente diploma de Alfonso VIII, del 29 de abril, volvía a ser el alférez de Alfonso VIII.

La Crónica Latina relata también las razones que llevaron a Alfonso VIII a abandonar la empresa de Gascuña:

*“Aunque el noble rey de Castilla, como varón sabio y discreto, comprendía que trabajar en la adquisición de Gascuña era como arar una piedra, impulsado, sin embargo, por cierta necesidad, no podía desistir de lo comenzado.*

*La pobreza de la tierra y la inconstancia de los hombres, en los que rara vez encontraba fidelidad, volvieron la tierra de Gascuña odiosa al rey, pero el amor a su esposa y el deseo de no causarle tristeza, le empujaban pertinazmente a insistir en la empresa. Pero viendo que no conseguía nada, desligó finalmente a los Gascones, tanto a los nobles como a los pueblos de las ciudades, del juramento y homenaje al que estaban obligados.*

61. “Tempore huius Iohannis regis, quem Filipes, rex Francorum, priuauerat Normania et Andegauia et terra Turonensium et ciuitate famosa, Pictaui scilicet, rex Castelle cum quibusdam de uassallis suis intravit Vasconiam, et fere totam occupauit preter Baionam et Burdegalim; habuit et Blayam et Borc, que sunt ultra Garonam, et terram que est inter duo maria, et sic reuersus est in regnum suum” (Crónica Latina, p. 21). En 1204 Felipe II conquistó la mitad del Poitou, incluida la ciudad de Poitiers, pero la conquista definitiva del Poitou no se produjo hasta 1224 (van EICKELS, Vom inszenierten Konsens..., pp. 131, 144).

62. *Supra*, nota 29.

63. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, III, nº 782.

64. “De Vasconia uero rediens, pacem firmauit cum eodem rege recepitque dominum Didacum Lupi, qui iam diu exilauerat” (Crónica Latina, p. 21).

*¡Día feliz y para siempre amable al reino de Castilla aquel, en el que el glorioso rey cesó de la pertinacia y desistió de lo comenzado! Gascuña hubiese podido secar la fuente inagotable de oro y ahogar la nobleza de grandes hombres!*<sup>65</sup>

Vemos así ideas como la ausencia de valor de este territorio, su pobreza, cómo lo había emprendido debido al amor a su esposa, pero finalmente había desistido.

Pienso que el autor de la Crónica Latina, el obispo Juan de Osma, más bien utiliza tópicos para justificar la retirada de Alfonso VIII de esta empresa. Parece un poco exagerado hablar de pobreza si se tiene en cuenta las ciudades y villas de la región. Las dificultades para conseguir el control de la tierra parecen ser la causa última de este abandono respecto a la incorporación de nuevos dominios. Lo único palpable durante la intervención del rey castellano en Gascuña es que lograra el control de algunas ciudades y el vasallaje de algunos señores de la región, que en la práctica se comportaban como señores independientes. El propio cronista nos sugiere la escasa fidelidad de estos señores, quienes sin duda se servirían de un vasallaje con el rey castellano para mantener su independencia respecto al monarca inglés Juan Sin Tierra. La acción política de Alfonso VIII se había de desenvolver en competencia con el rey inglés, de manera que como también sugiere nuestro cronista la campaña significaba demasiado esfuerzo y gasto para unos más bien magros resultados. En cualquier caso Alfonso VIII llevó a cabo una nueva campaña en el verano de 1206 en la que se produjo el sitio de Burdeos<sup>66</sup>.

Para otros autores el abandono de la empresa de Gascuña por Alfonso VIII se debió a otro factor, el de la lucha contra los almohades. Rodrigo Jiménez de Rada en su *Historia de rebus Hispaniae* (1243-1247) enlaza la campaña de Gascuña con el final de las treguas con el califa almohade [1210]:

*“Y después que había sometida a su poder casi toda Gascuña menos Burdeos, La Réole y Bayona, concluido el plazo de la tregua que por un tiempo había fijado con el Miramolín, después, incluso, que había repoblado Moya, aquel noble rey, que anhelaba morir por la fe de Cristo, soportaba a duras penas, aunque con inteligencia, el deshonor de la última derrota. Y como siempre aspiraba a*

65. “Nobilis igitur rex Castelle licet, tanquam uir sapiens et discretus, intelligeret quod laborare in acquisitione Vasconie hoc esset litus arare, necessitate quadam compulsus, non poterat desistere ab incepto. Paupertas siquidem terre, inconsancia hominum, in quibus rura fides inueniabatur, terram Vasconie ipsi regi rediderant odiosam, sed amor coniugis, et ne ipsam contristaret, ipsum cepto pertinaciter insistere compellabat. Videns tandem quod non proficeret, Vascones ipsos, tam nobiles quam populus ciuitatum, adsoluit a iuramento et omagio, quo ei tenebantur as stricti.

*Felix dies et regno Castelle semper amabilis, qua gloriouſ rex pertinacie cessit et destitit ab incepto! Auri fontem irriguum dessicasset Vasconia et nobilitatem proicerum hauiſſet”* (Ibíd. p. 21-22).

CHARLO BREA traduce “tam nobiles quam populos ciuitatem” por “nobles y plebeyos”; en mi opinión pienso que es más correcto que plebeyos una traducción literal “pueblos de las ciudades” como alusión a las comunidades urbanas, que lleva implícita la idea de los principales de las ciudades.

66. ALVIRA, BURESI, “Alphonse par la grâce de Dieu...”, p. 222.

*las grandes, no consintió en prolongar la tregua por más tiempo, sino que, empujado por su afán de superación y por el amor a su fe, lanzó la guerra en el nombre del Señor*<sup>67</sup>.

Por otra parte, la *Crónica de los Veinte Reyes*, una fuente tardía, de fines del siglo XIII o principios del siglo XIV, narra cómo los de Bayona prometieron hacer homenaje a Alfonso VIII si conseguía tomar Burdeos. El monarca castellano sitió Burdeos y cuando pedía su rendición tuvo noticia de la invasión del Miramamolín de Marruecos, de manera que llegó al acuerdo con los de Burdeos de que a la vuelta de la guerra contra los moros se enfrentaría en batalla con el rey de Inglaterra y que si éste no compareciera deberían entregarle la villa y la tierra<sup>68</sup>.

En cualquier caso sus aspiraciones a Gascuña quedaron notablemente reflejadas en los tres diplomas que conocemos expedidos por la cancillería de Alfonso VIII relacionados con la región. En éstos Alfonso VIII utiliza una intitulación en la que a la habitual como “rey de Castilla y Toledo”<sup>69</sup> añade su calidad como *dominus Vasconie*.

El primero, que ya hemos citado<sup>70</sup>, de 1204 (octubre, 26), trata de la concesión de 15 villanos a la sede de Dax en Argoñe y Sa.

El segundo contiene la confirmación de las donaciones y privilegios a la abadía cisterciense de la Grand Selva (Grand Sauve), de 1206 (mayo, 22)<sup>71</sup>, situada en la diócesis de Tolosa, concedidos por los reyes de Inglaterra y los duques de Aquitania, tratándose por tanto de un ejercicio de sus derechos por Alfonso VIII como sucesor de éstos. El diploma posee un notable interés, pues tiene como confirmantes no sólo a dos obispos gascones, Fortanero de Dax y Galardo de Bazas, tras el arzobispo de Toledo y los obispos de Palencia, Sigüenza, Cuenca y Ávila, sino también nobles gascones que aparecen entremezclados con los nobles castellanos, lo que es ilustrativo del rango de estos personajes. El primero de la relación nobiliar era Gastón de Béarn, quien os-

67. “Et postquam fere totam Vasconiam, preter Burdegalam, Regulam et Bayonam, sue subdiderat dicioni, finito termino treguarum quas cum Amiramomenino ad tempus inierat, postquam etiam Moyam populauerat, idem rex nobilis pro fide Christi mori desiderans preteritum dedecus, licet prudenter, non tamen equanimitate tolerabat. Et quia Semper magnaliis inhiabat, noluit treguam ulterius protelari, set strenuitatis proposito et zelo fidei animatus in nomine Domini mouit guerram” (RODERICI XIMENII DE RADA, *Historia de rebvs Hispanie sive Historia Gothica*, ed. J. FERNÁNDEZ VALVERDE, Turnhout, 1987, lib. VII, ctpo. 34).

68. ALVIRA, BURESI, “Alphonse, par la grâce de Dieu...”, anexo 3. Estos autores ponen de relieve (ibíd., p. 223) la cierta coincidencia de esta fuente con una francesa de hacia 1260, debida al Menestral de Reims, en cuanto a una batalla entre los reyes de Inglaterra y Castilla por el dominio sobre Gascuña (ibíd., anexo 4).

69. Sobre esta C. ESTEPA DÍEZ, “Toledo-Castilla, Castilla-Toledo. Sobre la prelación del reino de Castilla”, *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, M. I. del VAL VALDIVIESO, P. MARTINEZ SOPENA (Dirs.), 3 vols., Valladolid, 2009, II, 503-512.

70. *Supra*, nota 59.

71. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, nº 1030.

tentaba la dignidad condal, pues era conde de Bigorra, si bien lo normal sea referirse a él en cuanto vizconde de Béarn; se trata de Gastón VI de Béarn, que pertenecía a la familia catalana de los Moncada, había casado en 1196 con Petronila, heredera del condado de Bigorra, prestando ambos homenaje al rey Pedro II de Aragón por este feudo en esa fecha<sup>72</sup>. Lo cual no impidió que en 1206 fuera vasallo de Alfonso VIII<sup>73</sup>. Va seguido del conde Fernando (Núñez de Lara). Probablemente la posición de Gastón de Béarn delante del conde castellano de los Lara sea debida a que se pretendía resaltar la existencia de vasallos gascones de Alfonso VIII. En tercer lugar estaba Giraldo de Armañac, quien también era conde conforme al citado diploma de 1204. Pedro Fernández (de Castro) en cuarta posición delante de un vizconde (Alfonso Raimundo de Tartás), quedando así el sexto puesto para el otro Lara del diploma, Álvaro Núñez; antes de Rodrigo Diaz (de Cameros) (el 8º), hallamos a Aiquem Guillen de Lescar; Aiquem Guillen de Blanquefort, el 9º, Alfonso Téllez (de los Meneses), el 10º, Guillen Seguin de Rion, el 11º, en tanto que Fernando Álvarez, Bertrán Ibáñez y Rodrigo Rodríguez (Girón) cierran la lista como los 12º, 13º y 14º, respectivamente.

El tercer diploma, dado en Vitoria el 22 de julio de 1206, acaba de llegar a nuestro conocimiento<sup>74</sup>. Alfonso, titulado rey de Castilla y Toledo y *dominus Vasconie*, da a conocer a *omnibus amicis et fidelibus suis* que toma bajo su protección la abadía cisterciense de Cadouin, en el Périgord, y le concede inmunidad, lo cual ha de ser observado por sus senescalos, prebostes y bailes. Ello está contenido en un *vidimus* de 1475. El documento ciertamente no está completo, pero en esta copia extractada se menciona al obispo de Toledo, a Diego López de Haro (que recordemos entonces era alférez real), al notario real y al canciller Diego García<sup>75</sup>.

Alfonso VIII renunció a su dominio sobre Gascuña, pero en cualquier caso disponemos de testimonios que muestran el mantenimiento teórico de sus pretensiones. Una carta fechada en 1210/1211 enviada por el gobernador árabe

72. P. TUCOO-CHALA, *La vicomté de Béarn et le problème de sa souveraineté, des origines à 1620. Publication et commentaire d'un recueil de textes*, Burdeos, 1961, p. 50.

73. En enero de 1213, el año de Muret, se hizo vasallo nuevamente del rey de Aragón y estuvo a punto de participar en la célebre batalla (M. ALVIRA CABRER, *Muret 1213. La batalla decisiva de la Cruzada contra los cátaros*, edición VIII Centenario, Barcelona, 2013, p. 131).

74. Hallazgo reciente del prof. Nicholas Vincent en la Bibliothèque National de France, cuya transcripción ha hecho llegar a Martín Alvira, quien a su vez me la ha facilitado. Agradezco al prof. Alvira el haberme enviado este valioso documento.

75. Esta copia contiene errores debidos a un desconocimiento por la lejanía en el tiempo y en el espacio, así *Caleti* por *Toleti*, o hablar de obispo, en lugar de arzobispo, de Toledo. Otra confusión se da en la datación, donde no se indica que el diploma está datado por la Era hispánica, escribiendo sin más 1244, que corresponde 1206.

de Jaén era dirigida al “rey de Castilla, Toledo y Gascuña”<sup>76</sup>. Y en el documento arriba citado de 1254, hay una referencia a los derechos de la reina Berenguela<sup>77</sup> lo que denota que la reina Berenguela asumiera los derechos sobre Gascuña cuando se convirtió en la reina titular de Castilla en 1217.

En el otoño de 1253 Gastón VII de Béarn, nieto del referido Gastón VI, se hizo vasallo de Alfonso VIII, lo cual abriría nuevamente el tema de los derechos de la monarquía castellana a Gascuña. Pero pronto se entablaron negociaciones entre los representantes del monarca inglés Enrique III y Alfonso X, produciéndose un acuerdo, ultimado el 31 de marzo de 1254 y sancionado por Enrique III el 20 de abril, tema estudiado en su día por Carlos de Ayala<sup>78</sup>. Acuerdo que marcaba la renuncia formal a Gascuña y el nuevo marco de las relaciones anglocastellanas.

Además entre los puntos del acuerdo debemos destacar el matrimonio del heredero inglés Eduardo con la infanta Leonor, la alianza del príncipe inglés con Alfonso X en su conflicto con Navarra y el compromiso de Eduardo en la Cruzada de África, siempre que el Papa le eximiese de su voto como cruzado a Tierra Santa.

Gastón VII se convirtió en uno de los vasallos no hispánicos de Alfonso X, pero ello sobre todo corresponderá ya a otro marco de las relaciones políticas de la monarquía castellana, en las que quedará situado en un primer plano desde 1256 y 1257 el llamado *fecho del Imperio*.

\*

A lo largo del período 1135-1254 las relaciones de la monarquía castellana con el espacio occitano estuvieron signadas por las consecuencias de importantes acontecimientos como la coronación imperial de Alfonso VIII o el matrimonio de Alfonso VIII con Leonor Plantagenêt en 1170. Hasta cierto punto fueron reflejo de la propia monarquía en cada momento. Un poder imperial que extendía su acción vasallática más allá de los Pirineos o una monarquía feudal cuya notable importancia en la Península Ibérica también tenía el corolario de sus aspiraciones al ducado de Gascuña. Desde 1254 no se da dará este tipo de expansión, pero la existencia de vasallos no hispánicos de Alfonso X quedará pronto encuadrada en el marco de sus aspiraciones al Sacro Imperio Romano.

76. ALVIRA, BURESI, “Alphonse par la grâce de Dieu...”, p. 227.

77. *Supra*, nota 2.

78. C. de AYALA MARTÍNEZ, *Directrices fundamentales de la política peninsular de Alfonso X*, Madrid, 1986, pp. 67 ss.

Las relaciones de la monarquía castellana con el mundo occitano estuvieron acompañadas por las relaciones de su alta nobleza en dicho espacio. El caso de los Lara respecto a Narbona resulta muy significativo. A partir de estudios específicos sobre familias de la nobleza castellana posiblemente dispongamos de mayor información sobre este fenómeno<sup>79</sup>.

79. ALVIRA, BURESI, “Alphonse par la grâce de Dieu...”, pp. 224-225, dan referencia de ejemplos de las relaciones de la nobleza castellana con el mundo ultrapirenaico, así como de la participación de personajes de estos ámbitos en la Cruzada de Las Navas de Tolosa. Atención especial merece el caso de Teobaldo (Thibaud) de Blazon, el cual era hijo de Pedro Rodríguez de Guzmán y es mencionado por la *Crónica Latina* como *Natione Hispanus et genere Castellanus* (p. 29), el cual es citado también en la carta de Alfonso VIII al papa Inocencio III en que le da noticia de la batalla de Las Navas (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, nº 897). Este pertenecía a la nobleza poitevina, sin duda por su madre; su hijo del mismo nombre fue senescal de Poitou bajo Luis IX (ALVIRA, BURESI, ibíd., p. 225, n. 22).